

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00588 - 00

Del mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados por Carolina Abello Otálora, identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la solicitante, por el cual desiste de las pretensiones, encontrando procedente tal petición conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS ÁNGEL ORTÍZ DUARTE por desistimiento de las pretensiones.

ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión por cuanto no se alcanzó a decidir al respecto.

ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCO DAVIVIENDA S.A., con las constancias de rigor.

ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f909a58bfce7bfb1644324f227a24bd529a4ad9c3fa85120d026cc61b07029
61**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>